



**"ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA ESTUDIANTES
GANADORES DE LOS CONCURSOS EDUCATIVOS
UGEL CHOTA 2025"**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de material didáctico para estudiantes ganadores de los concursos educativos de la UGEL Chota 2025.

2. ÁREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA

Área de Gestión Pedagógica.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Según la Resolución Viceministerial N° 051-2025-MINEDU, aprueba las bases generales y específicas de los concursos educativos 2025; que tiene como objetivo promover la participación de los estudiantes de IIEE públicas y privadas en el desarrollo de actividades artístico, culturales, literarias, matemáticas, científicas, tecnológicas, creativas y de innovación, el pensamiento crítico y el pensamiento creativo, de reflexión, de análisis y toma de decisiones contribuyendo al fortalecimiento de los aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica; en este contexto el siguiente requerimiento tiene como finalidad premiar a los estudiantes ganadores de los concursos educativos desarrollados en la Unidad de Gestión Educativa Local Chota en el presente año como: Juegos Florales Escolares Nacionales, Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", XXI Olimpiada Nacional Escolar de Matemática - Aceros Arequipa, Concurso Nacional Crea y Emprende, XXXV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka", Concurso Nacional de Comprensión Lectora "El Perú Lee", y Concurso Nacional de Discurso y Ensayo "José Faustino Sánchez Carrión".

Como referencia, la norma establece que las UGEL son responsables de financiar, con el presupuesto institucional disponible y en el marco de sus funciones regulares, los gastos que demande la ejecución de los Concursos Educativos 2025 en las etapas que les corresponda implementar.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

- Premiar a los estudiantes ganadores de los concursos educativos de la UGEL Chota 2025.

5. ACTIVIDAD DEL POI

PP 9002

Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

META 60

Acciones financiadas en el marco de CdD a nivel nacional y regional





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

ESPECIFICA DE GASTO

2.3.1 9 .1 2 – Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza.

6. DESCRIPCION DE LOS BIENES

La presente adquisición comprende lo siguiente bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD / MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>BOLSA TEXTIL TIPO MORRAL CAJAMARQUINO – MODELO CHASKY Bolsa artesanal elaborado en tejido de hilo tipo cajamarquino, confeccionada de manera tradicional con diseños andinos representativos. Reutilizable, resistente de alta durabilidad. Incluye cordones o asas de hilo para transporte.</p> <p>Características y especificaciones mínimas requeridas:</p> <p>Material principal: Tejido artesanal tipo cajamarquino (hilo de algodón) Composición del hilo: 100 % hilo de ovino. Gramaje de tejido: 250 – 300 g/m2 aprox. (tejido denso, resistente) Color y diseño: Variados multicolor, con franjas y motivos tradicionales Dimensiones. Ancho: 32cm x Alto: 33cm aproximadamente. Sistema de cierre: Con cierre y solapa con botón. Tipo de cordón: Cinta de hilo tejido del mismo material, largo de 1.20cm aprox. (para colgar al hombro) Tipo de costura: Recta reforzada en laterales y base. Terminaciones internas prolijas. Resistencia mínima: Capacidad de carga mínima 5kg. aprox. Peso unitario: Aproximadamente 100 – 150g. aprox. Presentación: Limpia, sin manchas, sin hilos ni defectos de confección. Acabado: Bordes reforzados. Personalización: Bordado o parche con logotipo institucional de UGEL Chota, en una cara, como en la imagen referencial.</p>	Unidad	200



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

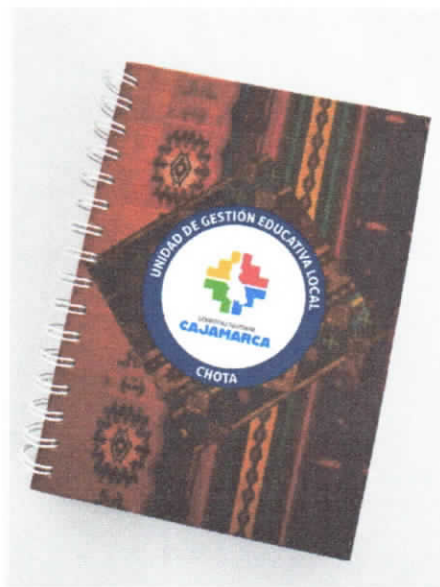


-----33cm-----

-----32 cm-----

CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5 X 90 HOJAS APROX

Tamaño: Ancho: 15cm x Alto: 21cm (Cerrado) A5
Impresión de tapa: Full color
Acabado: Anillado doble ring (blanco)
Material base: Folkote C16
Interior: 90 hojas aprox. en bond de 75gr con impresión a1 color T/R
Tipo de lineado: Cuadriculado.
Personalización: Logotipo institucional en UGEL Chota en la cara posterior, como en la imagen referencial.



-----21cm-----

-----15 cm-----

2

Unidad

200





6.1. Características y condiciones de la contratación:

El Contratista debe garantizar que la presente adquisición de materiales didácticos, cumpla con las características y condiciones básicas de los lineamientos de la contratación. El material será entregado de acuerdo al producto, para los cuadernos espiralados se pueden colocar en bolsas de polietileno transparente para proteger de la humedad y el polvo, para las bolsas textiles en caja de cartón corrugado simple o doble pared para facilitar la manipulación y traslado.

- **Capacitación:** No corresponde.
- **Instalación:** No corresponde.
- **Mantenimiento:** No corresponde.

6.2. Garantía comercial

La garantía comercial del material didáctico será de acuerdo a lo que proporciona cada producto, y, a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, de ser el caso que llegue con fallas se solicitará el reemplazo o devolución del bien. Así mismo, el proveedor debe proporcionar la garantía del producto.

6.3. Muestras

No corresponde.

6.4. Prestaciones accesorias

No corresponde.

6.5. Reglamento técnico, normas técnicas peruanas, metrológicas y/o sanitarias

Para los cuadernos: NTP 280.001:1974, NTP 272.002:1967 y Resolución Viceministerial N° 051-2025-MINEDU

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica. El participante postor deberá dedicarse a la (fabricación o comercialización de productos textiles, prendas de vestido y/o similares), según indique su ficha RUC, así como tener experiencia acreditada de S/ 8,000.00 (ocho mil soles) en la comercialización de productos artesanales y textiles.

7.1. Condiciones adicionales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Tener RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con CCI vinculado al RUC
- De contar con boleta o factura.





8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1. Lugar de entrega del bien

La adquisición de materiales didácticos para los estudiantes ganadores de los concursos educativos 2025, será entregada en la SEDE de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota. En horario de atención de (07:30 - 13:00 y 14:30 - 17:00pm), previa coordinación con la oficina de Almacén de UGEL Chota.

8.2. Plazo estimado de entrega del bien

La adquisición de materiales didácticos los estudiantes ganadores de los concursos educativos 2025, será entregada a los dieciocho (18) días calendarios, una vez notificada la orden de compra.

9. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción está a cargo de Almacén de UGEL y la conformidad es responsabilidad del jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, para lo cual ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realizar el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. La conformidad se emite en un plazo máximo de (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable; salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en el inciso 144.3 del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF



10. FORMA DE PAGO

La entidad realiza el pago al contratista con abono en la cuenta CCI de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; tal como lo establece el inciso 67.3 Del artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Guía de Recepción firmada y sellada por el almacén de la UGEL – CHOTA (o unidad orgánica designada, dependiendo de la naturaleza de la prestación y/o lugar de entrega)
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.
- Carta de Garantía, de los bienes entregados.

11. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la UGEL Chota le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Según lo establecido en los incisos 120.1 y 229.2 de los artículos 120 y 229° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de una (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.



13. CLAUSULAS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

15. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

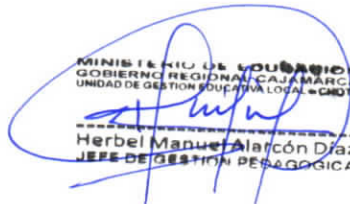
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. FECHA:

Chota, OCTUBRE de 2025.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA
Herbel Manuel Alarcón Díaz
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000164

UNIDAD EJECUTORA : 301 REGION CAJAMARCA-EDUCACION CHOTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000782

Fecha de Solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Código Item N.-	Descripción del ítem	Unidad de Medida	EXCLUSIÓN		CANTIDAD Y/O VALORES		INCLUSIÓN	
					Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
07820504 - Oficina De Informatica										
27/10/2025	0000000219	740805000001	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	Unidad	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00
07820508 - Oficina De Escalafon										
28/10/2025	0000000221	071100433808	SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00	0.00
0782050901 - Abastecimiento										
28/10/2025	0000000220	870100020003	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	570.00	0.00
07820701 - Area De Gestion Pedagogica										
29/10/2025	0000000222	501100170055	BOLSA DE TELA DE LANA MOTIVOS ANDINOS	Unidad	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00
29/10/2025	0000000222	717200030562	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5 X 90 HOJAS APROX.	Unidad	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público, se suscribe:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA

C.P.C. Wilton
Firma Responsable de la Oficina de Abastecimiento



Ing. Jaime Luis Canturión Gutiérrez

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad